

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.908 · 1972

UNIVERSID... NACIONALES

Boletín Oficial, 30 de octubre de 1972 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Universidades Nacionales

Ley 19.908

CREACION DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS VETERINARIAS Y DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

BUENOS AIRES, 23 de octubre de 1972

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Créanse en la Universidad de Buenos Aires, a partir del 1 de enero de 1973, la Facultad de Ciencias Veterinarias y la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 2°. Las Facultades creadas por el artículo 1 de la presente ley serán organizadas sobre la base de la actual Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. La Universidad de Buenos Aires propondrá al Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta (60) días el proyecto rectificatorio de su estructura orgánica, incorporando las Facultades a que hace referencia el artículo 1 y suprimiendo la actual de Agronomía y Veterinaria.

ARTÍCULO 4°. La Universidad de Buenos AIres dictará las normas necesarias para asegurar el normal funcionamiento de las Facultades creadas por esta ley en la fecha prevista en el artículo 1.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente deberán ser atendidos con el presupuesto que se apruebe para la Universidad de Buenos Aires en el ejercicio 1973.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE - Mor Roig -

VEREDICTA LEYES

Universidades Nacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).